

Bullying*, desde la perspectiva de los derechos humanos. Cátedra magistral

Sergio García Ramírez

RDP

Quisiera explicar, respondiéndome a una pregunta que me hago y que quizá algunos de ustedes también se formulan: ¿qué estoy haciendo aquí? Estoy aquí por la generosa invitación que me hicieron, y que mucho agradezco, las maestras Magallón y Cárdenas Miranda. Ya dije a la maestra Magallón: “no soy un experto en *bullying*; ni lo ejercí cuando tuve edad para hacerlo, ni fui víctima de *bullying*, pero sí soy —como tantos de nosotros— un muy preocupado observador de lo que está ocurriendo con este —que podríamos calificar— pavoroso fenómeno que crece en la sociedad contemporánea.

Por lo que toca a esta mesa, ocurre que coincidieron dos eventos de este Instituto, que es muy dinámico, muy activo, organiza coloquios, simposios y otras reuniones con gran frecuencia, y me colocaron en dos eventos el mismo día y a la misma hora. Ante la imposibilidad de resolver este problema de ubicuidad, sugerí que hubiera un movimiento y, por lo tanto, usurpé su tribuna a esta hora, lo que les ruego me disculpen y agradezco a quien me lo facilitó.

Amigas, amigos, estamos ante un problema relativamente nuevo, o al menos ante uno cuyas características han adquirido una gravedad inusitada, que se agrega al paisaje ya muy poblado de las conductas antisociales. No es, por cierto, privativo de México. Hemos escuchado una magnífica cátedra en la que se nos da noticia del surgimiento o, mejor dicho, de la evidencia del surgimiento del *bullying* y de algunas de sus características fundamentales.

* Síntesis de la exposición del autor, elaborada a partir de una grabación.

SERGIO GARCÍA RAMÍREZ

También opera aquí, como en tantas otras cosas, cierta globalización. Hay globalización —la vivimos todos los días— de conductas admisibles y generosas, pero también de otras que son inaceptables y lesivas para la humanidad y, particularmente, para ciertos sectores de la humanidad.

Mi perspectiva sobre este problema, que asumiré en una corta intervención, es de derechos humanos. Para mí, el tema del *bullying*, con todo lo que le rodea, es una cuestión de derechos humanos; lo es de salud pública, de educación, de orden, de seguridad, pero todo eso se puede resumir en derechos humanos, no apenas un asunto de control punitivo de la conducta ilícita, sino derechos humanos en el más amplio sentido, que atañen a la población infantil y adolescente, pero también a quienes ya no formamos parte de esa población pero tenemos deberes perentorios e inmediatos hacia los niños en general.

Se dice que todo adulto es o debe ser percibido como padre de todos los niños, y en esa misión paterna —en relación con todos los niños— los adultos tenemos que comprometernos e involucrarnos en la observación, análisis y solución de este grave problema, que ha generado o está generando inclusive un lenguaje propio —abriendo el análisis de una subcultura de la violencia—.

Estoy seguro de que muchos de ustedes —porque la mayor parte de los asistentes son muy jóvenes— no había escuchado, no había manejado la palabra *bullying* hace algunos años; era inusual. Ahora la expresión *bullying* es una palabra común, forma parte de nuestro lenguaje, se está abriendo camino dentro de la definición o dentro de la caracterización de una subcultura de violencia, y va también generando otras expresiones como la de *bully*: el sujeto activo de esta conducta, y probablemente caminará más en la acuñación de términos propios, que delatan la formación de esto que se puede llamar, válidamente, una dolorosa, una oscura subcultura que emerge.

Buscamos, por supuesto, expresiones en nuestro idioma para sustituir la expresión *bullying* (que es, sin embargo, la más popular y sugerente): acoso escolar, hostigamiento escolar, violencia escolar. En el pasado nos referíamos a la intimidación y, en otro tiempo, a la bravuconería que victimaba —a manos de los bravucones— a niños o

BULLYING, DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS...

adolescentes que no tenían manera de defenderse, de repeler las agresiones de las que eran víctimas.

Este fenómeno tiene un escenario primordial. Lo sabemos, lo hemos visto y escuchado, y algunos lo han vivido. El escenario es la escuela. Puede haber fenómenos de *bullying*, ciertamente, en el hogar o en otros medios, pero el primordial, el principal, el característico es la escuela. Así las cosas, arraiga en el marco de la educación, que tiene en la escuela uno de sus bastiones o que debiera tenerlo, además del bastión hogareño o familiar. Ése es su escenario, del que desprendemos cotidianamente noticias terribles, como algunas que hemos escuchado, que leemos en los periódicos y que nos asedian en la televisión o en la radio.

El *bullying* tiene un universo actual y potencial constituido por los niños, las niñas, los adolescentes; esa gruesa población de escolares que abarca en México —según los datos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos— cerca de diecinueve millones de personas; tal es el universo de víctimas potenciales del *bullying*; tantas personas como las que integran la población de un país de dimensión media. Ése es el universo del fenómeno que hoy nos agobia.

Ahora permítanme que me refiera a lo que yo llamaría el “tipo” de *bullying*. Lo menciono así porque mi oriundez es el derecho penal, pero no voy a hablar de éste, porque el *bullying* no es un fenómeno o un problema de derecho penal. Para efectos expositivos, diré que el *bullying* tiene cierta caracterización o tipología. Hay un tipo de conducta llamada *bullying*, que conviene analizar y desentrañar.

El eje de ese comportamiento es la violencia en su diversas dimensiones, que también se han analizado desde esta tribuna; la violencia física directa o psíquica directa, que se ejerce sobre una persona o un grupo de personas, y la violencia que se vale —como tantas otras expresiones de la conducta antisocial— de los avances tecnológicos; a esto se comienza a denominar *ciberbullying*. A través de la cibernética se incurre en conductas devastadoras —también en otras, que son constructivas— y entre aquéllas figura el *bullying*, la agresión, la intimidación, el golpe —no físico, pero sí moral o psíquico— sobre centenas de miles de personas.

SERGIO GARCÍA RAMÍREZ

En torno a este eje se presenta un conjunto de conductas que infligen sufrimiento. Esta inflicción de sufrimiento que causa el *bullying* lo aproxima a fenómenos que mencionaré más adelante, puesto que estoy hablando de derechos humanos. Lo acerca a situaciones tales como la tortura, los tratos crueles, inhumanos, degradantes; que son temas de derechos humanos desde hace mucho tiempo.

El *bullying* posee determinados datos característicos, que acotan sus fronteras, que lo definen. En primer término, podríamos mencionar el desequilibrio de fuerzas. Cuando hay contienda escolar, enfrentamiento entre niños que juegan o disputan —lo cual es normal en la vida infantil o adolescente— no existe violencia, ni afán de infligir sufrimiento, y no siempre se presenta un desequilibrio de fuerzas, que sitúa a las víctimas del *bullying* en el amplio universo (también susceptible de un estudio muy pormenorizado por parte de quienes se ocupan de los derechos humanos) de los individuos vulnerables. Entre las personas a las que el *bullying* se dirige hay vulnerabilidad, debilidad, proclividad al sufrimiento, a ser víctimas de abuso.

Otro dato característico del *bullying* es la frecuencia o la permanencia de la agresión, como acabamos de escuchar. Si estuviéramos hablando en términos de derecho penal (pero no lo estoy haciendo, simplemente invoco expresiones que voy recordando sobre la marcha) hablaríamos de delitos continuados o permanentes. El *bullying* no es un fenómeno súbito que inmediatamente desaparece, enemistad de un día, transformada en amistad del día siguiente. Es una conducta constante, que incide penosamente sobre la vida de niños, niñas o adolescentes.

Voy a las colindancias (ya esboqué algo hace unos momentos), que no son necesariamente identidades, rescatadas del universo de los derechos humanos. Hablé de que hay vulneración de la integridad, y esta afectación se traduce en tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. La tortura es una conducta que asume regularmente un adulto, un agente del Estado o un particular en complicidad con éste. No es lo que ocurre ni caracteriza al *bullying*. Por eso hablo de colindancias, no de identidad.

Con esta conducta también se violenta otro derecho humano precioso, que se halla en la base del sistema general de los derechos humanos: el derecho a la igualdad y a la no discriminación. El *bullying*

BULLYING, DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS...

se traduce, con gran frecuencia, en una conducta discriminatoria. También, por esa vía, se vulneran los derechos humanos, aun cuando estoy consciente de que no nos estamos refiriendo a sujetos activos adultos, versus, sujetos pasivos niños, sino a niños entre sí o adolescentes entre sí. Por eso hablo de colindancias, muy relevantes, que delatan cuál es la esencia del *bullying*, qué es lo que está atrás de éste, y qué es lo que puede ocurrir adelante si no se atiende con oportunidad y suficiencia y se convierte en conducta de adultos, bajo la misma tipología: infligir sufrimiento, abusar de la fuerza, generar padecimiento, traducirse en discriminación.

Los actores o protagonistas (sigo extrayendo los elementos de lo que llamaríamos un tipo de *bullying*) son el agresor, el agredido (que forma parte del universo potencial al que aludí) y también los terceros, que pueden ser niños y adolescentes, que presencian —activos o inactivos— los hechos de *bullying*. Igualmente puede tratarse de adultos, y en ese caso las cosas se complican porque se generan ciertas responsabilidades adicionales, a las que espero referirme posteriormente.

Sigamos en la procesión de datos característicos del *bullying*. Los efectos devastadores del fenómeno son o pueden ser solamente individuales, en cuanto afectan el cuerpo o el alma de un niño o de un adolescente, pero también colectivos. La incidencia del *bullying*, el testimonio acerca del *bullying*, la proliferación de estas conductas van calando en la vida de la sociedad. No son cuestiones que se reduzcan a victimar a un sujeto, a dos, tres o diez, sino acaban por convertirse en problemas de la vida social.

Menoscaba los valores de la convivencia el hecho de presenciar con cierta indiferencia o escuchar con distancia —como si se tratara de un fenómeno ajeno— este género de conductas; va erosionando los valores de la convivencia, la sensibilidad social, que es una condición primordial de la convivencia, de la paz, de la solidaridad. Enrarece la piedad, ese sentimiento precioso cuya pérdida se encuentra en la raíz de ciertos delitos graves, como el homicidio o las lesiones. La piedad que debemos guardarnos los seres humanos entre nosotros sufre al través de la práctica del *bullying* ante los ojos de la sociedad que la presencia o del Estado que la observa y que no toma las medidas necesarias para evitarla.

SERGIO GARCÍA RAMÍREZ

La incidencia de este fenómeno es mayor. Sabemos —como dije— que siempre hubo enfrentamiento entre niños, golpes, vindictas pequeñas, que no solían pasar a mayores, salvo en casos contados. Ahora la incidencia de este género de conductas es muy elevada. Por eso nos ocupamos de ello; de lo contrario estaríamos en un coloquio sobre problemas ocasionales de la infancia o quizá sobre delincuencia menor. Pero estamos hablando de esto, específicamente, en un coloquio muy concurrido, que revela notablemente atención hacia un fenómeno que la merece. He leído que México ocupa el primer lugar internacional en materia de *bullying* entre jóvenes de secundaria; esto significa un número muy grande de víctimas.

Tenemos ya, por lo tanto, una conciencia específica acerca de este fenómeno. Cuando surge un problema en el seno de una sociedad, normalmente, la aparición es gradual (de menos a más, si es que el fenómeno es grave y persiste). Poco a poco, la sociedad adquiere conciencia específica de la existencia de ese fenómeno. En la sociedad mexicana ya tenemos conciencia específica del *bullying*, que desconocíamos hace algún tiempo. Esto implica presencia del tema en nuestra agenda de preocupaciones y, para muchos, en la agenda de ocupaciones. Debiera ser para todos —de resultar posible— en la agenda de tareas preventivas; presencia en la agenda política, social, ética y moral de una sociedad.

Finalmente, mencionaré los espacios hacia los que este problema se proyecta; espacios diversos, algunos muy significativos, con sus propias expresiones y sus reacciones características. El *bullying* aparece con mayor intensidad o densidad en determinados ámbitos y en situaciones específicas.

El problema que ahora comentamos se proyecta en el espacio de la educación y de la cultura. De la educación, porque permea el proceso educativo en los centros escolares, y afecta, menoscaba, gravita sobre la cultura que se adquiere en estos espacios. Llevamos la cultura más allá de los espacios escolares, a todos los ámbitos en los que nos desenvolvemos. Así que ésta es una de las proyecciones lesivas muy graves del fenómeno que estamos examinando.

BULLYING, DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS...

El *bullying* también afecta la salud individual y colectiva. Escuchamos de la señora titular del DIF como se han armado programas que tienen que ver particularmente con acciones en materia de salud preventiva y curativa; programas de ese doble enfoque, a propósito del tema que nos ocupa.

Finalmente, este fenómeno se proyecta hacia el control de la conducta. No es posible (aunque no se resuma en ello) contemplar el *bullying* sin ejercer o intentar ejercer de alguna manera inteligentes mecanismos de control de la conducta, ya no sólo de reorientación del comportamiento en materia educativa, cultural o sanitaria, sino de control de los procesos violentos que se están dando en un escenario específico. Somos testigos, a través de la televisión o la prensa escrita, de las estampas más oprobiosas, más inquietantes de ese comportamiento violento que reclama control adecuado, en forma que no agrave los problemas.

Paso a otro capítulo de mi exposición. Dije que el *bullying* se presenta en distintos espacios y provoca o suscita diversas reacciones. Uno de éstos es el orden jurídico. Estamos en la sede de un Instituto de Investigaciones Jurídicas, y parece muy natural que desde esta perspectiva analicemos los problemas a la luz del derecho.

El orden jurídico debe identificar con todo cuidado —no siempre lo hace, ni aquí, ni en otros temas— el terreno en el que opera el fenómeno que aborda, y con esta base debe establecer su propia forma de reacción razonable, tomando en cuenta quiénes son los destinatarios, los actores, los protagonistas del fenómeno y cómo es conveniente actuar en relación con ellos; no con otros grupos o sectores de la sociedad, sino particularmente con aquéllos, tan numerosos y tan complejos.

Insisto nuevamente en que el campo en el que opera el orden jurídico —a propósito de *bullying*— es el de los derechos humanos. Ese punto de referencia es el eje de la observación acerca de lo que padece la víctima, lo que afecta al *bully* y lo que debe preservar el Estado: los derechos humanos, como dice nuestra legislación, cada vez más abundante.

Hay que graduar la reacción jurídica en relación con sus destinatarios. Veamos primero el universo de los menores de edad. No se trata

SERGIO GARCÍA RAMÍREZ

de delincuentes, ni de que el Estado asuma (como hemos visto en las noticias de los últimos días o de las últimas horas) ciertos deberes y conductas para enfrentar a delincuentes individuales o grupales. Son menores de edad que pudieran llegar a ser delincuentes o víctimas de los delincuentes, pero a los que no podemos concebir como tales, en forma tan ligera e inmediata. Calificarles como actores de conductas criminales, en lugar de reducir el problema, aliviarlo, lo agrava y lo descharacteriza.

Igualmente son destinatarios los órganos públicos que actúan en diversas áreas de protección de la infancia, como hemos visto hoy, pero también en otros ámbitos, que debieran operar bajo el criterio de transversalidad y de complementariedad en sus respectivas funciones.

Si hemos aludido a la educación, a la cultura, a la salud, al control de la conducta, debemos pensar que los órganos públicos de referencia son aquellos que tienen a su cargo la atención de todas estas materias, tan importantes; no a través de acciones aisladas, fragmentarias, que raras veces dan los resultados apetecidos, trascendentes y profundos, sino de acciones complementarias entre sí, bajo un principio de transversalidad.

En este ámbito, son destinatarios de la regulación jurídica, los integrantes del personal docente, de salud y de seguridad pública. Aludí a los órganos; ahora me refiero específicamente a las personas que en esos órganos formales o informales del Estado o de otras instancias sociales se ocupan de la docencia, de la salud y de la seguridad, que en este caso sería seguridad pública.

En la misma relación de destinatarios figura la sociedad civil, que debe ser activa, o quizá al revés: informada primero y activa después, para que su acción —basada en la información— sea pertinente. A veces las reacciones de la sociedad civil son erráticas o contradictorias.

Sigamos la referencia a los destinatarios del sistema jurídico. En este conjunto figura, evidentemente, la familia, la cual es —desde la perspectiva de los derechos humanos, de los niños y los adolescentes— “el corazón del control”, en el mejor de los sentidos. Compete a la familia, en primera instancia, la educación, la formación de una cultura, la preservación de la salud y el control de la conducta.

BULLYING, DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS...

Puede haber más personajes, seguramente ustedes habrán pensado en otros; pero finalmente —para no hacer esta relación demasiado extensa— señalaré a los participantes adultos, tanto los que miran el *bullying* y no actúan, como los que intervienen activamente, participan y se suman a las conductas violentas. Esto nos lleva a otro territorio, al que no he entrado hasta el momento, el ámbito del derecho penal, la acción punitiva del Estado. El adulto que no actúa, debiendo actuar, se transforma en infractor, en delincuente. El adulto inmerso en el marco de lo público o lo privado, que debe intervenir y no interviene, o que interviene apoyando al *bully* en su maniobra violenta es un delincuente. Para él tenemos reservado un ordenamiento específico: el Código Penal. Aquí sí tenemos derecho a usar la expresión “delincuente” y a actuar en consecuencia.

¿Cuál es la reacción jurídica a la que estoy aludiendo? Es la legislativa. En un Estado de derecho, el orden legal regula el comportamiento de todos. Esto es natural y pertinente. Queremos un Estado de derecho que no permite el desorden o la anarquía; queremos vivir bajo un orden jurídico. Ojalá que la acción legislativa no implique, tratándose del *bullying*, un vuelco nervioso hacia la punción solamente, hacia métodos únicamente represivos.

Legislar no quiere decir, por fuerza, tipificar y sancionar penalmente. Implica muchas otras cosas, atentas a todos los datos y a todos los actores que he mencionado. También hay que tomar en cuenta que muchas veces hablamos de emitir normas, reglas, leyes, reglamentos; es una de las propuestas a las que más se aferran los juristas y, a veces, los políticos. Vamos a dictar una ley. Vamos a expedir un reglamento. Estamos trabajando en relación con cambios constitucionales o con reformas de otra jerarquía. Finalmente, el trasiego de las normas, la reelaboración de los preceptos, es absolutamente insuficiente, y en ocasiones francamente ilusorio, aunque parezca lo más importante para algunos juristas. La norma no tiene un poder mágico, que sólo existe en nuestra imaginación.

Suelo referirme con frecuencia a un jurista mexicano de hace más de un siglo, don Emilio Rabasa, quien decía —en un examen crítico de la Constitución de 1857—: hemos confiado todo en la ley, todas las solu-

SERGIO GARCÍA RAMÍREZ

ciones de los problemas las hemos depositado en la ley, y ésta nos ha mostrado siempre su incurable incompetencia. La ley es incompetente por sí misma para resolver los grandes problemas sociales.

Hagamos leyes, reformemos leyes, incluso Constituciones, como está ocurriendo en México en estas últimas temporadas de constitucionalismo galopante; pero no olvidemos que las leyes por sí solas tienen un impacto escaso, si no se traducen, si no aterrizan en la realidad (como se acostumbra decir) a través de comportamientos efectivos.

En el panorama nacional tenemos que tomar nota de la orientación rectora de los conceptos base que utilizan nuestras leyes, que en esto se asemejan a las normas de otros países. ¿De qué hablan nuestras leyes cuando se refieren a fenómenos como el acoso, el asedio, la presión escolar o el *bullying*? Algunas utilizan la expresión *bullying*, que ya forma parte de nuestro lenguaje ¿A qué se refieren? Centralmente y de nueva cuenta —perdón que lo repita hasta el cansancio— aluden a un problema de derechos humanos. Leo lo que literalmente exponen algunas normas.

Otros conceptos se incorporan también en nuestras disposiciones jurídicas. Entre ellos el respeto, que es algo poco frecuentado en la sociedad mexicana. No voy a decir que desconocido, pero poco frecuentado. Uno de nuestros déficits más notorios es el déficit de respeto; ya no digamos hacia los demás, sino incluso, a veces, hacia nosotros mismos. La falta de una cultura de respeto en niños y en adultos genera fenómenos como el que estamos examinando. También se habla de la cultura de la paz. Esto es muy relevante a escala mundial y nacional cuando se trata de *bullying*, de no violencia, de prevención y de acciones adecuadas y oportunas.

Si vamos a normas específicas habrá que invocar —desde luego y ante todo— la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en preceptos reformados —por cierto— en el curso de los últimos años, a propósito de los denominados derechos sociales. Entre ellos figura, muy destacadamente, el artículo 3o.

¿Cómo proyectar nuestra utopía educativa o desiderátum educativo, o paradigma educativo —como sea que le quieran nombrar— sobre los comportamientos escolares, de manera que éstos respondan realmen-

BULLYING, DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS...

te a los grandes principios y valores que pondera el artículo 3o.? ¿Cómo convertir esta norma en una vivencia cotidiana en nuestros planteles?

Creo que el artículo 3o. es el precepto más importante de la Constitución. No me propongo desvalorizar otros preceptos constitucionales, ni desacreditar su trascendencia, pero el 3o. es el más importante porque no se limita a diseñar el sistema educativo —como organización—, sino refleja lo que se quiere aliar en relación con los valores éticos del ser humano y la sociedad, y con la acción del Estado a propósito de esos valores. Es un artículo sobre la formación del hombre. Cuando habla de solidaridad, de democracia, de derechos humanos, no está organizando el sistema escolar o la educación extraescolar, está tratando —valga la expresión— de organizar al ser humano, a la sociedad, de consagrar valores y virtudes que nos convertirán en una comunidad solidaria y no violenta. Ahí está el nicho de los valores que debemos procurar para actuar sobre los factores que, a su vez, determinan el *bullying* o la violencia escolar.

Otro texto invocable en este momento es el artículo 4o., donde se recogen magníficas intenciones a propósito de derechos sociales, garantías sociales —que se han ido agregando en el curso de los años—, y en el que figuran las obligaciones de los cuidadores, padres, tutores y, por supuesto, del Estado, para el desarrollo integral de los niños, las niñas, los adolescentes.

¿Cómo conseguir la movilización moral colectiva que ese artículo 4o. demanda? Hay que “aterrizarlo” en el mundo de los factores del *bullying* y lograr que los padres, custodios, tutores y el Estado mismo remuevan los factores que propician esta ola de violencia. Ciertamente no se alcanza el desarrollo integral de los niños actuando de la manera en que se conducen muchos actores o participantes en fenómenos de violencia escolar.

Por lo que hace a la legislación secundaria, es decir, descendiendo el peldaño que baja de la Constitución a otras normas, también hay diversos ordenamientos que conocer, entender y atender, pero sobre todo aplicar. He leído recientemente, alentado por esta invitación que me hizo la maestra Magallón, algunos documentos de la Cámara de Diputados, muy interesantes y reflexivos, a propósito de la legislación

SERGIO GARCÍA RAMÍREZ

vigente en varios países. Celebro que los legisladores se ocupen de conocer lo que se pretende más allá de nuestras fronteras, como dentro de ellas. Se cita a Perú, a Puerto Rico, a Chile, donde hay notable conciencia del fenómeno. Está en la agenda pública —la agenda popular— y por ello tiene que estar en la agenda legislativa. También hay reflexión o referencia sobre este tema en la legislación federal y en la de algunas entidades federativas (quizá no todas, pero un buen número de ellas).

Esto se observa en diversas disposiciones, sea de manera muy genérica, a través de leyes de educación en general —que todos los estados tienen, aparte de la Federación— sea a través de la recepción específica del tema en los ordenamientos de ciertas entidades, como Nayarit, Puebla, Tamaulipas o Veracruz, que hablan de una comunidad escolar libre de violencia. Aluden a seguridad, integridad escolar y acoso escolar específicamente, y disponen favorecer la no violencia, fomentar la paz, la solidaridad, la fraternidad.

En el orden federal se encuentra una Ley General de Educación, una ley —también invocada— de protección de niños y adolescentes, que tienen derecho —derecho humano— a una vida libre de violencia y a una convivencia pacífica.

En el Distrito Federal se dispone de una Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar, y de una red y ciertos programas diseñados para prevenir conductas violentas.

No me referiré a los programas del DIF, porque ya han sido analizados. Quizá el tiempo disponible no me permite ir mucho más lejos; pero antes de despedirme quiero atraer la atención de ustedes sobre la forma en que el derecho internacional de los derechos humanos se ha ocupado de este fenómeno y de sus aledaños.

Ferrajoli, el ilustre jurista italiano, influyente sobre el pensamiento de los estudiosos mexicanos, ha recordado la necesidad de refundar el derecho de la infancia, basado en las garantías de los derechos de los niños. Ésta es la invitación que nos hace Ferrajoli, consciente de que los hechos resisten a las normas y de que el principal reto que tenemos es convertir las nuevas normas en hechos ciertos, claros y cotidianos.

Desde luego, hay avances, pero no suficientes. Estos fenómenos tan delicados se presentan en todos los países, pero acaso más en los

BULLYING, DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS...

países insuficientemente desarrollados, y el nuestro parece ser uno de ellos; donde la muchedumbre infantil y adolescente es muy numerosa y está expuesta a condiciones de grave vulnerabilidad en planteles escolares, que no siempre son los más adecuados. Se halla en manos de educadores que no siempre les brindan la atención esmerada que debieran ofrecer, y fuera de los planteles escolares no tienen mayor cosa que hacer; por lo tanto, enfrentan factores de violencia que incuban hechos como el *bullying*.

En este campo tenemos la Convención sobre los Derechos del Niño y numerosos pronunciamientos de tribunales internacionales y estatutos que obligan a los Estados.

A propósito de este concepto —y con esto, maestra Magallón, termino—, quisiera recordar solamente la responsabilidad de los Estados, ya no la responsabilidad de las autoridades —individualmente consideradas— dentro de un Estado, sino lo que hoy llamamos la responsabilidad internacional del Estado, que ahora tiene mucha importancia, destacada por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia. Un Estado —el mexicano, por ejemplo— puede incurrir en responsabilidad internacional, por violación de sus obligaciones de garantía ¿Garantía de qué? De los derechos y de las libertades ¿A quiénes? De todos los que se hallan bajo su jurisdicción; pero muy especialmente de aquellos que no pueden garantizar por sí mismos esos derechos y libertades. Los niños son los débiles entre los débiles, por antonomasia, los que no pueden por sí mismos garantizar la observancia de sus derechos y libertades.

La prevención de la integridad, la vida, la salud, la paz, son derechos de los que es garante el Estado, cuya responsabilidad se puede generar, por acción o por omisión. No digo que el Estado opere activamente para aterrorizar o maltratar a los niños —a veces puede ser que así ocurra— pero en ocasiones omite las medidas que impedirían el acoso, el asedio, la violencia.

Un Estado pasivo frente a estos fenómenos de violación de derechos puede constituirse —internacionalmente— en responsable. Y no solamente responsable de lo que hace o no hace directamente, sino de lo que hacen terceros, particulares, agresores, que lesionan a los niños y

SERGIO GARCÍA RAMÍREZ

por cuyas conductas el Estado también debe responder, evitándolas o previniéndolas.

Ha habido casos de condena a los Estados por no evitar lo evitable, no prever lo previsible, no salir al paso de fenómenos de violencia que debió haber detectado oportunamente. Así que el Estado mexicano no puede reposar en paz y limitarse a exhortaciones y buenos consejos, sino que tiene que actuar con toda eficacia, con toda energía y con algo más (muy complicado): con gran sabiduría, en el ámbito del *bullying*, de su prevención y de su tratamiento.

Revista de Derecho Privado, Cuarta Época,
año IV, núm. 7, enero-junio 2015